



RESOLUCIÓN Nº 1136/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL TENIS DE MESA EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA.

-1-

Asunción, 02 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.115/2020, del 03 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.331/2020, del 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A EXCEPCIÓN DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020”.

La Resolución SND Nº 511/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 590/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 511/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 1038/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA”.

La nota identificada como expediente Nº 3.949/2020, de fecha 20/11/2020, suscripta por el señor Diosnel Ayala García, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, por medio del cual informan que ha realizado el mantenimiento necesario y la adaptación de sus instalaciones para el reinicio de actividades deportivas y administrativas. Adjuntan listado de atletas y entrenadores.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Abg. Juan Carlos Eusebio Ayala
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Fabiana Morales Agüero
Ministra
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 1136/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL TENIS DE MESA EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA.

-2-

El proveído de fecha 24/11/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.331/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A EXCEPCIÓN DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020”, y la Nota 324/2020, de fecha 1 de octubre de 2020 del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), donde autoriza la utilización de instalaciones del predio de la SND, para uso exclusivo de entrenamiento deportivo conforme al horario establecido y la Resolución SND Nº 511/2020, de fecha 26 de junio de 2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, se solicita el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la SND, la habilitación de atletas conforme al listado aprobado en resolución anterior, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.115/2020 y del protocolo aprobado. Se remite solicitud a los efectos de la elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General.”*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *“El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto emitir los actos*

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-674
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Estima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 1136/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL TENIS DE MESA EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA.

-3-

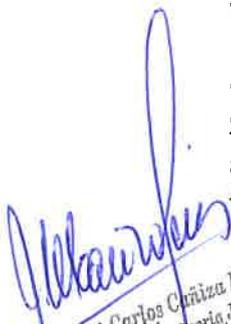
y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.115/2020 de fecha 3 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 14º: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Que, el Decreto Nº 4.331/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 716/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de las actividades de entrenamiento deportivo del tenis de mesa, en el predio de la SND, la habilitación de atletas, conforme listado aprobado en resolución anterior, y a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de que los eventos deberán ser realizados bajo estricto cumplimiento al decreto presidencial y al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

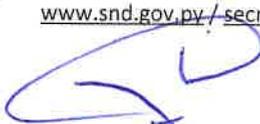
Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio.


Abg. Carlos Guiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay




Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 1136/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL TENIS DE MESA EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA.

-4-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Reinicio de las actividades de entrenamiento deportivo del Tenis de Mesa, en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa.

Artículo 2°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 590/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 511/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 21 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La Resolución SND Nº 511/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.351/2020, de fecha 16/07/2020, por el cual, los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, solicita habilitar al CLUB DEPORTIVO DE PUERTO SAJONIA, y su respectivo entrenador y atleta según el protocolo sanitario para la práctica del Tenis de Mesa para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID – 19.

El proveído de fecha 20/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución Nº 511/2020, de fecha 20 de junio de 2020 (...), por tanto se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación de atletas, entrenadores y habilitación de lugares de practica: Atleta: Leyla Gómez; Entrenador: Walter Gómez; Lugar a ser habilitado: Club Deportivo de Puerto Sajonia".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Estelita Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 590/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 511/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 402/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación de la habilitación del lugar de práctica (Club Deportivo de Puerto Sajonia); la deportista Layla Gómez y el entrenador Walter Gómez, remitidos por la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.



RESOLUCIÓN Nº 590/2020.

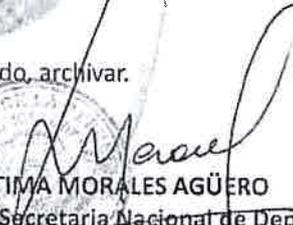
POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 511/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º. Ampliar los artículos 1º y 2º de la Resolución SND Nº 511/2020, de fecha 26 de junio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugar de práctica de tenis de mesa, incorporación y habilitación de atleta, conforme listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 2º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID.- 19.
- Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la Juventud

ANEXO I - RESOLUCION SND N° 590/2020
LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Tenis de Mesa

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Leyla Gómez	4776612	2001	Paraguaya	Club Deportivo de Puerto Sajonia

LISTADO DE ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA:

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Walter Gómez	758834	1962	Paraguayo	Club Deportivo de Puerto Sajonia





RESOLUCIÓN Nº 511/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 26 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.062/2020, de fecha 24/06/2020, por la cual, el Señor DIOSNEL AYALA GARCÍA, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, presenta el Protocolo Sanitario para la práctica del Tenis de Mesa, para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 25/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Club Colibrí de Tenis de Mesa; 2. Club Salesiano de Asunción; 3. Nipoamambay de Pedro Juan Caballero; y 4. Spin Club Tenis de Mesa de Asunción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS

Avenida Eusebio Ayala y R.L. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Matrícula C.S.J. Nº 5.752 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Maximiliano Morales Agüero
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN N° 511/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que, del análisis de los antecedentes remitidos y las disposiciones legales que rigen en materia de medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno por la contingencia del Coronavirus COVID - 19, se observa que el protocolo remitido por la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se ha adecuado a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo expresado por la Dirección General Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, por lo que no se encuentra reparo legal alguno para la habilitación de los lugares de práctica del Tenis de Mesa y el listado de deportistas conforme a la petición presentada, dejándose expresamente a cargo de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, el cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado en los lugares habilitados y al control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1, 2 y 13 del Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14/06/2020.

Avenida Eva Perón R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

JUAN CARLOS CANZA DANIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Lic. Ricardo Degollter
Dirección General Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Patricia Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 511/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 26 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.062/2020, de fecha 24/06/2020, por la cual, el Señor DIOSNEL AYALA GARCÍA, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, presenta el Protocolo Sanitario para la práctica del Tenis de Mesa, para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 25/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Club Colibrí de Tenis de Mesa; 2. Club Salesiano de Asunción; 3. Nipoamambay de Pedro Juan Caballero; y 4. Spin Club Tenis de Mesa de Asunción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS

Abogado Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Matrícula C.S. Nº 5.752 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero
Asistente Secretarías Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 511/2020.

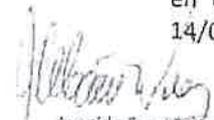
POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que, del análisis de los antecedentes remitidos y las disposiciones legales que rigen en materia de medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno por la contingencia del Coronavirus COVID - 19, se observa que el protocolo remitido por la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se ha adecuado a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo expresado por la Dirección General Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, por lo que no se encuentra reparo legal alguno para la habilitación de los lugares de práctica del Tenis de Mesa y el listado de deportistas conforme a la petición presentada, dejándose expresamente a cargo de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, el cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado en los lugares habilitados y al control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1, 2 y 13 del Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14/06/2020.


Avenida Evandro Caballero R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Degollter
Dirección General Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República




Patima Morales Agüero
Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 511/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 333/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Tenis de Mesa: 1. Club Colibrí de Tenis de Mesa; 2. Club Salesiano de Asunción; 3. Nipoamambay de Pedro Juan Caballero; y 4. Spin Club Tenis de Mesa de Asunción.
- Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN CARLOS CANIZA DE RIS
Abogado
Matrícula C.S. Nº 5.752

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Peygeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND Nº 511/2020

LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Tenis de Mesa

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Nº de teléfono	Club al cual pertenece
1	José Fernández	6.746.155	2010	Paraguay	0961-995168	Spin Club TM
2	Luis Armando Rotela Samaniego	786.592	1967	Paraguay	0981-418575	Spin Club TM
3	Alejandro López	2.688.817	1978	Paraguay	0972-112563	Spin Club TM
4	José Darío Aquino Sostoa	4.524.800	1990	Paraguay	0984-755915	Spin Club TM
5	Tomás Yusuke Morohashi Kudo	6.283.444	2008	Paraguay	0961-603087	Spin Club TM
6	Pablo Hiroshi Morohashi Kudo	6.879.015	2010	Paraguay	0961-603087	Spin Club TM
7	Lumi Kudo de Morohashi	2.069.813	1975	Paraguay	0961-603087	Spin Club TM
8	Alejandro Sebastian Bertinat	4.370.125	1993	Paraguay	0982-171645	Spin Club TM
9	Genaro Andrés González Patiño	1.947.146	1974	Paraguay	0981-929371	Spin Club TM
10	Gonzalo Méndez Fretes	6.185.218	2008	Paraguay	0983-120927	Spin Club TM

Juan Carlos García
JUAN CARLOS GARCÍA D.
 Abogado
 Matricula C.S.J. Nº 5.752

Palma Morales Agüero
Palma Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

11	Sho Emmanuel Yoshizaki Matsumiya	7.021.490	2009	Paraguay	0981-606201	Spin Club TM
12	Eduardo Yuki Yoshizaki Matsumiya	6.194.176	2007	Paraguay	0981-606201	Spin Club TM
13	Cesar Pácz	1.579.771	1980	Paraguay	0981-500900	Spin Club TM
14	Cielo Mutti Anuf	4.915.542	2001	Paraguay	0981-143373	Spin Club TM
15	Santiago Zarate	5.548.200	2004	Paraguay	0991-775645	Spin Club TM
16	Fedrico Samuel Redes Florentin	5.272.320	2000	Paraguay	0984-702137	Spin Club TM
17	Diosnel Ayala	1.523.569	1971	Paraguay	0994-109030	Spin Club TM
18	Matias Nicolás Ayala	6.730.477	2006	Paraguay	0994-109030	Spin Club TM
19	Heber Francisco Aquino Romero	3.517.431	1990	Paraguay	0982-238428	Spin Club TM
20	Rebeca Emilia Cuenca Cabañas	5.713.525	2005	Paraguay	0984-122664	Spin Club TM
21	Gustavo Cuenca	1.335.235	1971	Paraguay	0984-122664	Spin Club TM
22	Santiago Eligio Cabral González	1.035.703	1964	Paraguay	0981-447297	Spin Club TM
23	Fernando Pérez	4.799.661	1998	Paraguay	0986-261616	Spin Club TM
24	Dario Antonio Resquin Martinez	3.176.002	1983	Paraguay	971804510	Club Colibri T.M.
25	Rodrigo Daniel Resquin Martinez	3.176.004	1981	Paraguay	971992462	Club Colibri T.M.

[Signature]
 Patricia Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

[Signature]
 Ricardo Peggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

[Signature]
 JUAN CARLOS CAÑIZA DE VILS
 Abogado
 Matricula C.S.J. nº 5.752

26	Juan Anibal Cañete Amarilla	6.001.244	2005	Paraguay	971823711	Club Colibrí T.M.
27	Anibal Cañete Britz	1.691.988	1973	Paraguay	971806921	Club Colibrí T.M.
28	Melanie Anahí Rodríguez	7.509.224	2010	Paraguay	971804510	Club Colibrí T.M.
29	Igoar Larrea Nara	6.659.349	2004	Paraguay	975254523	Club Colibrí T.M.
30	Arturo Perez	6.563.349	2004	Paraguay	982559850	Club Colibrí T.M.
31	Yannine M. Lima Figueroa	6.059.619	2005	Paraguay	973429725	Club Colibrí T.M.
32	Leandra Figueroa	4.259.149	1980	Paraguay	973429725	Club Colibrí T.M.
33	Juan Jose Escutra Isnardi	3.467.902	1986	Paraguay	984930320	Club Colibrí T.M.
34	Cesar Augusto Ramirez Perez	7.068.491	2007	paraguay	976810621	Nipoamambay
35	Yuichi Adrian Amarilla Kawasoko	7.065.326	2009	paraguay	983345747	Nipoamambay
36	Ryota Alan Amarilla Kawasoko	7.065.831	2011	paraguay	983345747	Nipoamambay
37	André Kenta Janagihara	2.265.558	2007	Brasilño	985177481	Nipoamambay
38	Rafael Hayato Tominaga Kono	2.394.237	2005	Brasilño	971843857	Nipoamambay
39	Luana Jamille Espinola Arce	7.198.541	2002	paraguay	+595985910952	Nipoamambay
40	Sergio Cáceres	1.680.978	1972	Paraguay	+595 985 910952	Salciano

Lic. Ricardo Deggsiler
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
 Abogado
 Matrícula C.S.J. N° 5.757

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

41	Lourdes Portilla	6.870.146	2004	Paraguay	0994 668756	Salesiano
42	Richard Bacz	3.619.042	1991	Paraguay	0994 985843	Salesiano
43	Santiago Osorio	3.956.385	1993	Paraguay	0991 442400	Salesiano
44	Arandu Caceres	5.878.801	2003	Paraguay	0981 373465	Salesiano
45	Elias Ramitez	4.017.013	1991	Paraguay	0961 838384	Salesiano
46	Panambi Caceres	5.054.983	2000	Paraguay	0961 458903	Salesiano
47	Martin Beyer	6.309.607	1960	Alemana	0984 393987	Salesiano
48	Sebastian Lopez	5.223.046	2001	Paraguay	0983 584427	Salesiano
49	Ana Lucia Sandoval	5.676.038	2006	Paraguay	0981 255695	Salesiano
50	Claudio Moreno	3.320.672	1991	Paraguay	0971 316552	Salesiano
51	Edelson Franco	6.038.650	1994	Paraguay	0992 924443	Salesiano
52	Victor German Ayala	4.277.551	1997	Paraguay	0982 590175	Salesiano
53	Franco Lopez	5.551.568	2005	Paraguay	0983 584427	Salesiano
54	Diego Fernandez	4.119.762	1995	Paraguay	0982 186800	Salesiano
55	Enrico Sachero	1.452.984	1973	Paraguay	0982 230735	Salesiano

[Handwritten signature]
 Estelita Morales Aguiar
 Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Peggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

[Handwritten signature]
 JUAN CARLOS CANZA DENIS
 Abogado
 Matricula C. S. J. Ab. 5.769

56	Alexia Sachero	5.709.849	2005	Paraguay	0982 230735	Salesiano
57	Enzo Sachero	5.709.850	2004	Paraguay	0983 230735	Salesiano
58	Enzo Gonzalez	7.640.010	2008	Paraguay	0981 199774	Salesiano
59	Alejandro Toranzos	5.001.491	1996	Paraguay	0991 690036	Salesiano
60	Daniel Valdez	1.198.444	1972	Paraguay	0983 197691	Salesiano
61	Paula Valdez	6.518.531	2009	Paraguay	0983 197691	Salesiano
62	Alejandro Valdez	5.405.632	2005	Paraguay	0983 197691	Salesiano
63	Jose Luis Rios	5.490.682	1965	Boliviana	0972 241508	Salesiano
64	Ramon Martinez	1.266.195	1969	Paraguay	0995 696828	Salesiano

LISTADO DE ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA:

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Nro. De teléfono	Club al cual pertenece
1	Juan Manuel Mieres	2.182.500	1987	Paraguay	0981-231660	Spin Club TM
2	Benicio Iván Moreno Coppari	856.213	1992	Paraguay	0981-175702	Spin Club TM
3	Angel Lopez	1.225.422	1974	Paraguay	0991 483393	Salesiano

[Signature]
JUAN CARLOS CANZA DENIS
 Abogado
 Matrícula C.S.J. Nº 1.152

[Signature]
Lic. Ricardo Peggler
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

[Signature]
Estelita Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

Blas Torres	856.215	1975	Paraguay	0983 267799	Salustiano
Miguel Andrés Jaramilla Bandoval	908.132	1976	Brasilera	0983 648 458	Nipó, Argentina
Hugo Darío Instrand	3.025.974	1980	Paraguay	983354083	Club Colibri T.M.

Lic. Ricardo Peggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

JUAN CARLOS CÁRIZO DENIS
 Abogado
 Matrícula C.S.J. N° 6.752

FERRIA MORALES AGUIRRE
 Ministra Encargada Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes



PROTOCOLO PARA PRÁCTICA DEL TENIS DE MESA

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se redactó con el fin de mitigar los riesgos de contagio del Covid-19 durante la práctica del Tenis de Mesa.

Tiene carácter obligatorio para las actividades de entrenamiento o actividades en las instalaciones de la Federación Paraguaya de Tenis de mesa y de recomendación o guía para los clubes, academias o entrenadores particulares de nuestro deporte.

Este documento se somete a las recomendaciones y regulaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social principalmente y a los decretos, normas, códigos y recomendaciones de la Secretaría Nacional de Deportes. Las pautas no son legalmente vinculantes, sino que solo sirven como complemento de la orientación y las leyes emitidas por las autoridades locales en todo el mundo en relación con la propagación de COVID-19.

Este protocolo estará en continua revisión y actualización a fin de acatar las regulaciones mencionadas en el párrafo anterior.

La FPTM se compromete a actualizar a la comunidad de tenis de mesa sobre prácticas de seguridad. El objetivo de este documento es guiar y ayudar a los atletas, entrenadores, clubes y federaciones a planificar su regreso a los programas de entrenamiento regulares y desarrollar sus propios planes detallados. Las recomendaciones descritas en este documento no son en absoluto exhaustivas y pueden cambiar a medida que se disponga de nueva información sobre el brote de COVID-19, su prevención y su tratamiento.

JUSTIFICACIÓN

La práctica del tenis de mesa (o ping pong) contiene características que lo hace de bajo riesgo para el contagio del Covid-19.

Es un deporte que se practica generalmente de forma individual, sin contacto físico y manteniendo las distancias recomendadas del oponente, de los árbitros y de las otras áreas de juego. Cabe destacar que la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED), en su informe de mayo de este año ha clasificado al tenis de mesa como de bajo riesgo.

Si bien la práctica se realiza en espacios cerrados, la densidad de población es baja, ya que el espacio usual destinado a la mesa (152.5 x 274 cm) y la superficie de juego circundante, no es menor a 32 mts² (8 mts. x 4 mts.). Es decir, la zona de juego en el caso de la modalidad de singles cada jugador cuenta con un espacio no menor a 16mts² de uso exclusivo durante su permanencia en ese sector.



JUAN CARLOS LANZARINI
ABOGADO Pág. 1/6 - V7 - 19-06-2020
Matrícula C.S.J. Nº 5 757

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Pero como toda actividad social, pueden surgir situaciones que aumente el riesgo de contagio y por eso consideramos que es fundamental desarrollar modificaciones o readecuaciones de los locales de juego y aplicar a la práctica las recomendaciones de las autoridades nacionales de la salud. Con este protocolo se pretende asegurar un área de práctica o juego idóneo para minimizar los riesgos de contagio.

OBJETIVO

Proporcionar indicaciones para lograr la práctica de tenis de mesa en sus diversas modalidades en condiciones de seguridad que reduzcan los riesgos de contagio de COVID19.

RIESGOS IDENTIFICADOS

Hemos identificado una lista de situaciones que se deben evitar para disminuir los riesgos al mínimo:

- El contacto de una misma pelota con las manos de ambos atletas.
- Los hábitos y costumbres como soplar la pelota, secarse la mano sobre la superficie de la mesa, escupir el piso y los saludos de camaradería.
- Los cambios de lado de mesa que realizan los atletas durante el desarrollo de partidos.
- En salones donde se disponen de manera conjunta varias mesas y perímetros de juego, la pérdida de distancia social que pueda producirse entre atletas que utilizan mesas aledañas.
- Las concentraciones de personas o el uso compartido de espacios comunes como las áreas de descanso, baños y vestuarios.
- El cruce de personas en las áreas de ingreso y tránsito entre las diversas dependencias afectadas a la actividad.
- La práctica en modalidad de dobles, donde la pareja de atletas que practican de un mismo lado de la mesa, no cumplan juntas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- Los torneos donde se producen rotaciones regulares de atletas entre las mesas habilitadas y donde dentro del perímetro de juego sea necesario inscribir un árbitro, árbitro auxiliar o persona que oficie como contador de tantos

NORMAS GENERALES

No pueden practicar tenis de mesa ni concurrir a los lugares de práctica o juego:

- Personas que han dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido el alta médica correspondiente.
- Personas que han estado en contacto con algún paciente con COVID-19 en los últimos 21 días y haya tenido síntomas de contagio.
- Quienes presenten síntomas sospechosos de COVID-19 o enfermedades respiratorias.
- Aquellos a quienes el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social definen como grupos de riesgo.
- Se debe evitar la concurrencia de personas mayores de 65 años, con enfermedades crónicas, diabetes, presión alta, inmunodeprimidos y embarazadas como espectadores o jugadores.

[Faint signature and stamp]

[Signature]
Pág. 2/8 - V7 - 19-06-2020
JUAN CARLOS CANZA DEBIS
Abogado

[Signature]
Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Pueden practicar tenis de mesa:

- Personas que gozan de buena salud en general y que no estén comprendidas en las limitantes mencionadas anteriormente.
- Se recomienda que las personas que desean acudir a los locales de juego o entrenamiento cuenten con seguro médico privado o público.
- Las personas con un caso documentado de infección por COVID-19 necesitan autorización de un profesional de la salud aprobado para poder participar en los entrenamientos.

Medidas Preventivas y de Protección

Medidas organizativas para la federación y otros establecimientos de práctica o juego

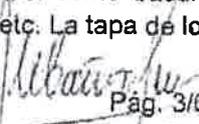
Definiciones

- Área o zona de juego es el área alrededor de la mesa reservada para los jugadores y los árbitros en competición y no meramente la mesa de juego.
- La mano hábil es la mano portadora de la raqueta.
- La mano libre es la mano no portadora de la raqueta.

Medidas generales:

- Responsables y capacitación
 - Designar una persona responsable por local para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas ante el COVID-19.
 - Capacitar a los entrenadores u otros responsables del establecimiento sobre los signos y síntomas de la enfermedad, enfatizando la importancia de la identificación de los mismos y comunicar al responsable del equipo de respuesta al COVID-19.
 - Los síntomas que deben llamar la atención a los responsables:
 - temperatura elevada ($\geq 37.5^{\circ}\text{C}$)
 - tos
 - dificultad para respirar
 - congestión nasal
 - dolor de garganta
 - fatiga
 - dolor muscular
 - pérdida de sensación del gusto y del olfato
 - Realizar charlas y simulacros con entrenadores y jugadores en el correcto uso de mascarillas dentro del predio deportivo, también de cómo manejar la ropa de entrenamiento luego al llegar a la residencia para evitar exposición en el hogar.
- Equipamiento
 - Facilitar equipamiento e insumos para el lavado y/o higienización manos y alfombras desinfectantes al ingreso y en puntos de fácil acceso dentro del local.
 - El alcohol en gel debe ser al 70%.
 - Los lavamanos deben contar con jabón y papel para secado de manos y cartelera las instrucciones de un correcto lavado de manos.
 - Asegurar la provisión oportuna de insumos de limpieza y desinfección del entorno de juego, así como basureros con tapa para el desecho de artículos de uso personal, etc. La tapa de los basureros deben accionarse con pedal.




Pág. 3/6 - V7 - 19-06-2020
JUAN CARLOS CARIZA DENIS
Abogado

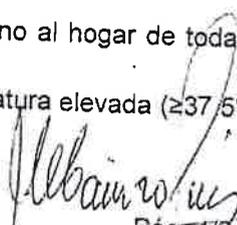

Tatiana Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

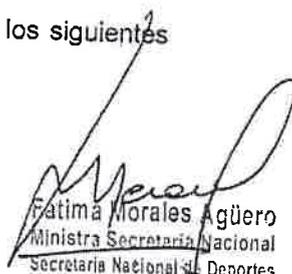
- Se contarán con recipientes rotulados para diferenciar entre las pelotas desinfectadas y no desinfectadas además de materiales necesarios para desinfectar las pelotas.
- Para la desinfección de mesas, pelotas y otros equipamientos utilizados, se debe utilizar lavandina al 5% (hipoclorito de sodio): debe diluirse en agua (1 taza de lavandina y 9 tazas de agua). Este preparado puede cargarse en una botella de plástico con rociador. Es importante rociar la superficie que queremos desinfectar y luego dejar actuar durante unos 10 minutos para obtener el máximo efecto.
- Del local y las instalaciones
 - Colocar señaléticas o carteles identificatorios para favorecer el distanciamiento físico.
 - No se habilitarán servicios de cantina y cada jugador debe tener su propio equipo de hidratación. Se debe inhabilitar el uso de los bebederos por ser un punto de contacto directo.
 - Asegurar la buena ventilación del entorno. Evitar el uso de aire acondicionado y/o ventilador.
 - Los baños deben encontrarse con la puerta principal abierta para evitar contacto con manijas y perillas, evitando el mayor contacto con las superficies. No debe permitir más de una persona en el baño.
 - La cantidad de personas presentes en el recinto no debe sobrepasar de ninguna manera a las recomendaciones del MSPBS.
 - Mantener los vestuarios cerrados; Los participantes deben llegar listos para jugar y partir inmediatamente después si es posible. Se debe evitar o reducir severamente el tiempo en las instalaciones compartidas del lugar de la competencia.
 - El área de juego debe tener un área de al menos 4 mts. x 8 mts., rodeado de vallas separadoras. Se recomienda mantener al menos 1 metro. de espacio entre las áreas de juego y un máximo de dos personas por área.
- Cuidados personales
 - Siempre que sea posible, los participantes deberán evitar el transporte público camino al lugar de entrenamiento y de regreso a casa.
 - Los jugadores y entrenadores deben cumplir las medidas de higiene personal dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al llegar a sus hogares.
 - Se deben organizar las actividades con horarios y turnos y respetarlos para evitar la aglomeración de personas. En la reserva de debe preverse 10 a 15 minutos entre turnos a fin de realizar la desinfección correspondiente.
 - Cada persona deberá contar con sus artículos personales: alcohol en gel al 70%, toalla, termo de hidratación, mascarillas o tapa bocas, etc.
 - La persona que ingrese a las instalaciones, deberá permanecer en las mismas hasta el momento en que decida marcharse, es decir, no podrá salir y volver a ingresar.

Control de acceso al recinto:

- Aplicar una inspección a la entrada del recinto para todas las personas que desean ingresar, como control de temperatura y preguntas generales sobre síntomas del Covid-19.
- Indicar el retorno al hogar de toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas:
 - temperatura elevada ($\geq 37,5^{\circ}\text{C}$)
 - tos

Lic. Ricardo Deggiler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Pág. 4/6 - V7 - 19-06-2020
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S./J. N° 5.752


Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- dificultad para respirar
- congestión nasal
- dolor de garganta
- fatiga
- dolor muscular
- pérdida de sensación del gusto y del olfato
- Instar a quedarse en su casa a las personas con síntomas y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Notificar al responsable del equipo de respuesta para seguimiento del caso.
- Controlar el lavado de manos y el uso de mascarillas antes del ingreso al recinto.
- Realizar un registro diario de todas las personas que asistieron al local para poder realizar el seguimiento en caso de necesidad. Anotar la hora de entrada y salida de cada persona.
- Los asistentes deberán ingresar con barbijos (tapabocas) y mantener el uso en todo momento excepto los jugadores durante el juego o la práctica.
- No se debe permitir la entrada al recinto de espectadores.
- No se debe permitir el acceso a aquellas personas a quienes el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social definen como grupos de riesgo.
- Independientemente del tamaño (metros cuadrados de superficie) del recinto, la cantidad máxima de personas (entrenadores/jugadores) no podrá sobrepasar 10 personas por turno.

Zona de juego:

- Separar las zonas de juego a una distancia de por lo menos 1 metro unas de otras.
- Cada zona de juego deberá contar con
 - Dosificadores o rociadores de alcohol en gel o líquido 70%,
 - Toallas de papel desechables y basureros para utilizarlos en la mesa,
 - Dispositivos recogepelotas para evitar la manipulación directa de las pelotitas.
- Se definirán zonas para que los jugadores puedan colocar sus artículos personales, que debe ser desinfectado al inicio y final del turno.

Entrenamientos

- Los entrenadores deben mantener la distancia física requerida de los participantes durante la práctica y seguir las pautas de las autoridades de salud sobre el distanciamiento.
- Los entrenadores deben prestar atención en el distanciamiento entre los alumnos y tomar todas las medidas sanitarias. Además de observar en todo momento si el alumno manifiesta síntomas sospechosos.
- No se realizarán prácticas grupales. Las prácticas serán individuales y en la zona de juego solo podrán permanecer hasta dos personas, manteniendo el distanciamiento mínimo en todo momento y sin contacto físico.
- Se deberá asignar un conjunto de pelotitas a utilizar exclusivamente por cada zona de juego realizando marcas diferentes y bien visibles. No se deben compartir el uso de pelotitas.
- En los entrenamientos de multibolas:
 - Asegurarse de que solo el entrenador toque las pelotas.
 - Área asegurada para que las bolas no puedan mezclarse con otras pelotas.
- Se debe designar a una sola persona la manipulación de las pelotas. Se debe utilizar dispositivos recogepelotas para evitar el contacto directo. Solo la persona designada será responsable de juntar las pelotas y en todo momento se debe evitar tocar pelotas de otras áreas

Ricardo Diego Her
Federación General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CRISTINA SIBIS V7 - 19-06-2020
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

PROTOCOLO PARA PRÁCTICA DEL TENIS DE MESA - FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA

- Se establecerán puntos específicos para el descanso de la práctica, siempre respetando el distanciamiento.
- Una vez terminado su turno los jugadores no podrán permanecer en el predio, deberán retirarse a sus hogares
- Se evitará el secado de la mesa directamente con la mano.
- Al finalizar cada práctica, una de las personas deberá proceder a la desinfección de la mesa, de los materiales utilizados y de separar las pelotitas utilizadas ubicándolas en el recipiente rotulado como no desinfectadas.
- Una vez finalizado el turno de entrenamiento, el entrenador procederá a la desinfección de la mesa, pelotas u otros materiales utilizados con la solución de hipoclorito de sodio.

Partidos

- Durante el juego se deberá mantener las distancias. No se saludará con las manos y se evitará todo contacto directo.
- En caso que el partido requiera un árbitro, éste deberá mantener el uso del barbijo o tapabocas en todo momento.
- La distancia entre los árbitros, los jugadores y los voluntarios permanecen más de 2 mts. en todo momento.
- La distancia entre los entrenadores y sus jugadores en el campo de juego siempre puede ser de al menos 2 mts.; Esto puede significar colocar las sillas más lejos detrás de los alrededores de la cancha.
- Cada jugador deberá contar con una pelota con una marca distintiva. El atleta únicamente deberá recoger con sus manos las pelotas que le fueron asignadas, empujando las otras con su paleta en dirección a su compañero solo cuando sea necesario.
- Cada jugador solo debe servir (saque) con su pelota.
- En todo momento los jugadores deberán permanecer en su sector de juego, y bajo ningún concepto invadir las otras áreas de juego.
- Se evitará el secado de la mesa directamente con la mano así como el secado de las manos por la mesa.
- Deberá evitar en todo momento soplar sobre pelotas y paletas.
- Los puntos de toallas serán ubicados respetando la distancia de 2 mts. de la silla del árbitro y serán asignados a los jugadores de forma permanente durante el partido.
- Solamente se jugarán singles. No se realizarán partidos de dobles.
- No se realizará cambio de lado.
- Al finalizar cada juego, uno de los jugadores o el árbitro procederá a la desinfección de la mesa, de los materiales utilizados y depositar las pelotitas utilizadas en el recipiente rotulado como no desinfectadas. Se utilizará para esto la solución de hipoclorito de sodio.

Ricarda Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes